

37

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800 082917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Nombre: FI
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA065312387CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YAZMIN PATRICIA GONZALEZ
BONILLA
Dirección: CRA 28A 2F 23 NUEVA
GRANADA
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410008
Fecha Pre-Admisión:
18/01/2019 17:07:59
Min. Transporte Lic de carga: 0002300 del 20/05/2014
Lic. Transp. Merc. Com. Int. 0002300 del 20/05/2014

0000

va,

ñora
YAZMIN PATRICIA GONZALEZ BONILLA
rera 28 A No 2 F -23 Barrio Nueva Granada
va Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-022498-4100
FEB 19 2019
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: YAZMIN PATRICIA GONZALEZ
BONIL
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YAZMIN PATRICIA GONZALEZ BONILLA
NIT/CC: 1.075294.363
Radicado: 92 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YAZMIN PATRICIA GONZALEZ BONILLA, identificado con la CC/TI: No 1.075294.363 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana



AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 15 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YAZMIN PATRICIA GONZALEZ BONILLA
Nit. / C.C: 1.075.294.363
Radicación: 92 - 2017

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF, Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 y el artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YAZMIN PATRICIA GONZALEZ BONILLA, identificada con C.C No. 1.075.294.363, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$987.293) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE.


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo